



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

ACTA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.L. RAD: 680014105002-2021-00262-00
Bucaramanga, Veintisiete (27) de Mayo de dos mil veintidós (2.022)

HORA INICIO 2:00 PM / HORA FINAL: 2:45 PM

JUEZ: DR. CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

INTERVINIENTES: Se hicieron presentes en la diligencia:

APODERADO DEMANDANTE	DR. JAIR ENRIQUE BELTRAN PACHECO	T.P. 233.976	COMPARECE
DEMANDADA APODERADO ALIMENTOS BALANCEADOS DE SANTANDER SAS	DR. CARLOS ARMANDO PARRA MONSALVE	CC 91.213.739 T.P. 335.094	COMPARECE

SENTENCIA DE ÚNICA INSTANCIA

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre el señor **ELKIN JOSE LAMBERTINEZ MORALES** y **ALIMENTOS BALANCEADOS DE SANTANDER SAS** existió una relación laboral, soportada en un contrato de trabajo escrito a término fijo desde el día 24 de febrero al 28 de mayo de 2021.

SEGUNDO: DECLARAR que el contrato celebrado por las partes se renovó automáticamente por un término igual al inicialmente pactado, esto es hasta el día 01 de septiembre de 2021.

TERCERO: DECLARAR que el salario mensual devengado por el señor **ELKIN JOSE LAMBERTINEZ MORALES** para el año 2021 correspondía a la suma de (\$1.000.000).

CUARTO: DECLARAR que el despido de **ELKIN JOSE LAMBERTINEZ MORALES**, fue sin justa causa, por tanto, tiene derecho al pago de la indemnización de que trata el artículo 64 del C.S.T. conforme a la parte motiva.

QUINTO: DECLARAR PROBADA la excepción de “INEXISTENCIA DEL DERECHO POR ERRÓNEA INTERPRETACIÓN DE LA NORMA: ARTÍCULO 26 DE LA LEY 361 DE 1997.”, propuesta por la demandada conforme a la parte motiva.

SEXTO: CONDENAR a la demandada **ALIMENTOS BALANCEADOS DE SANTANDER SAS**, por concepto de indemnización por despido sin justa causa, al pago de dos millones novecientos mil pesos (\$2.900.000).

SEPTIMO: ABSTENERSE de condenar en costas a las partes, conforme a la parte motiva.

OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso por tratarse de un proceso de única instancia.

La presente decisión queda notificada en estrados a las partes.

CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

Firmado Por:

Maria Fernanda Lozada Ortiz
Secretaria
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c9c2b5e76d5996c9d127f91c54a9a9f0b2a42df15e0781995a737a243fee1b3e
Documento generado en 27/05/2022 03:36:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>